INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL ADULTO MAYOR, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que certifica calidad de los centros de larga estadía de adultos mayores para su funcionamiento.

BOLETÍN Nº 8.012-32

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial "no tiene") / Consulta Excma. Corte Suprema "no hubo" / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Votación en General / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Especial del Adulto Mayor tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Ramón Barros Montero, Javier Macaya Danús, Patricio Melero Abaroa y Gastón Von Mühlenbrock Zamora, y de los ex Diputados señoras Andrea Molina Oliva y Mónica Zalaquett Said y señores Cristian Letelier Aguilar, Carlos Recondo Lavanderos, David Sandoval Plaza y Ernesto Silva Méndez, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, el que resultó rechazado por la unanimidad de sus miembros presentes (3x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer la obligación de los establecimientos de larga estadía para adultos mayores administrados por organismos privados, con o sin fines de lucro, de solicitar la certificación del Servicio Nacional del Adulto Mayor respecto del cumplimiento de los requisitos que el reglamento respectivo exige para su funcionamiento.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

No hay.

- - -

CONSULTA EXCMA. CORTE SUPREMA

No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión: Honorable Senador señor Guillier.

- Representantes del Ejecutivo e invitados: -Del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), el Director (S), señor Pablo Pizarro, y la asesora legislativa, señora Ángela Arenas. -Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Daniel Lara.

- Otros: -De la Biblioteca del Congreso Nacional, la Analista, señora Irina Aguayo. -Del Comité DC, el asesor, señor Gerardo Bascuñán. -Del Comité RN, los asesores, señores Octavio Tapia y Cristián Carvajal. -De "SANTIAGO ACTIVO", la señora Roxana Villarroel y señores Luis Ibarra, Benjamín Camus y Cristóbal Barra. -La asesora parlamentaria de la Senadora Órdenes, señora Paulina Ruz. -El asesor del Senador Chahuán, señor Marcelo Sanhueza. -Los asesores del Senador Sandoval, señores Mauricio Anacona, Sebastián Puebla y Nicolás Starck.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción, que da origen a este proyecto de ley, señala que el progresivo envejecimiento de la población de Chile genera urgencia en la adopción de medidas o políticas públicas destinadas a la ancianidad, como un fenómeno que forma parte importante de la realidad de la sociedad, lo que representa un desafío que debe ser afrontado con seriedad.

Expresa que han surgido centros de larga estadía para adultos mayores. pero que cuentan con una escasa reglamentación legal que impide una mayor regulación al establecimiento y funcionamiento de los mismos, lo que constituye un peligro cierto de abusos, maltratos y otros vejámenes hacia personas ancianas.

Considera que el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) es el mecanismo institucional, por excelencia, encargado de velar por los derechos de los adultos mayores -sin perjuicio de otras instancias destinadas a su protección- razón por la cual propone dotarlo de mayores facultades legales para hacer más eficiente su marco de acción, especialmente en lo que se refiere a los mencionados centros. Agrega que se busca que el Servicio intervenga en la certificación de calidad de dichos establecimientos, tanto en lo relativo al personal como a la infraestructura.

Finalmente indica que, al aumentar las facultades del Servicio en esta materia, se pretende que las familias y los propios adultos mayores puedan elegir, con total información, aquellos centros de larga estadía que ofrecen mayor calidad en el servicio, con mejores estándares de infraestructura y con personal especializado.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

Oportunidad y necesidad de contar con un proyecto de estas características.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

A.- Debate preliminar en la Comisión.

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe se hizo presente que la iniciativa busca agregar en la letra f), del artículo tercero de la ley N° 19.828, que creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la obligación para los establecimientos de larga estadía para adultos mayores administrados por organismos privados con o sin fines de lucro, de solicitar que el Servicio certifique que cumplen con los requisitos que el reglamento respectivo exige para su funcionamiento, con la finalidad de entregar a los adultos mayores y a sus familias mayor información respecto de la calidad de la prestación que estas instituciones realizan.

[1] https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?

Asimismo, se hizo presente que, de acuerdo al decreto N°14 del año 2010, son las Secretarias Regionales Ministeriales de Salud las competentes para la obtención de autorización de funcionamiento de estos centros y que su reglamento establece pormenorizadamente los requisitos que ellos deben cumplir, y que tales Secretarías Ministeriales tienen la facultad de fiscalizar los mencionados centros, de manera que el entregar tal competencia al Servicio Nacional del Adulto Mayor podría crear una duplicidad de atribuciones sobre la misma materia.

El Honorable Senador señor Sandoval, uno de los autores de la iniciativa, expresó que la idea original era establecer un mecanismo de certificación de los centros de larga estadía, para que el eventual requirente de atención y su familia tuvieran claridad respecto de las prestaciones que brindaba cada uno de esos establecimientos, generando una clasificación más que una certificación, ya que el Servicio de Salud establece exigencias generales que muchos cumplen, sin perjuicio de lo cual existen diferencias en la prestación de los servicios al interior de los mismos. En esa misma línea, agregó, se pensó en que dicha clasificación se realizara a través del Servicio Nacional del Adulto Mayor para que este brindara la información que le fuera requerida por los potenciales usuarios.

El Honorable Senador señor Chahuán manifestó que en la actualidad no existe un órgano externo capaz de certificar las condiciones de los distintos centros de larga estadía, para la tranquilidad de los familiares de un adulto mayor, lo que hace necesario conocer si el Servicio ha pensado en alguna legislación similar a la que se está proponiendo.

El Honorable Senador señor Quinteros señaló que en principio era partidario de apoyar este proyecto, pero que en la actualidad más le preocupa que estos centros estén cerrando por falta de financiamiento, entonces, dijo, el problema es de subvención. En tal sentido, sugirió enfocar los esfuerzos en conseguir dicho financiamiento porque, a modo de ejemplo, hizo presente que en la región que representa a fines del mes de diciembre se cerraron centros en Purranque y en Maullín, quedando más de cien adultos mayores a la deriva.

El Honorable Senador señor Sandoval reiteró que el proyecto al final se interpreta de una manera distinta porque se entiende en el sentido que la autorización de certificación es una autorización de funcionamiento.

Expresó que coincidía en que se debe considerar la realidad de miles de hogares o centros de estadía que tienen distintos tipos de servicios, desde los más completos a los más básicos en que se limitan a sentar a los adultos mayores en una silla y darles la comida. Expresó que tal como está redactado el proyecto el mismo debe ser rechazado, y que podría trabajarse en una iniciativa que se acerque a la idea original que, reiteró, buscaba que si alguna persona tenía que estar institucionalizada, antes de concurrir al centro

respectivo, en el Servicio encontrara información respecto de lo que entrega cada establecimiento para la atención del adulto mayor.

El Honorable Senador señor Quinteros coincidió con que no se debe perder de vista lo que está sucediendo y que se debe apoyar al Servicio Nacional del Adulto Mayor en gestionar mayores recursos con el objeto que lo que ocurrió en la Décima Región no ocurra en otros centros de adultos mayores.

El Honorable Senador señor Chahuán indicó que este tema fue tratado también en la Comisión de Salud y que en su oportunidad concurrió la Fundación Las Rosas y el Hogar de Cristo a plantear la inquietud sobre la asignación de recursos para subvenciones, precisamente en centros de personas mayores. Sugirió oficiar a los organismos competentes, no solamente al Ministerio de Salud, sino también al Ministerio de Desarrollo Social, para conocer cuáles son las perspectivas y el diagnóstico que hacen de esta situación y de la oportunidad de incrementar las subvenciones.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

El Director (S) del Servicio Nacional del Adulto Mayor, señor Pablo Pizarro, indicó a partir del año 2012 se instaló en el SENAMA una política de entrega de subsidios a los establecimientos de larga estadía de organizaciones sin fines de lucro, las cuales ascienden a seis mil cupos, con una subvención que va entre ciento veinte mil a doscientos cuarenta mil pesos.

Señaló que, tratándose de la residencia la forma de financiamiento que tiene un establecimiento para adultos mayores se compone de una parte que aporta el propio adulto mayor, y que no puede ir más allá del 85% de su pensión, más la subvención del SENAMA, y que el resto, que es más del 50% del financiamiento total, proviene de la beneficencia.

Opinó que en ese espacio podría crecer el presupuesto de manera de entregar una mayor subvención, dado que el aumento de costos de operación de la residencia ha sido creciente. Precisó que en la actualidad la operación de una residencia, con los estándares más bajos, tiene un costo de alrededor de seiscientos cincuenta mil pesos por adulto mayor, lo que hace que las instituciones tengan que salir a buscar recursos por más de cuatrocientos mil pesos por persona para su financiamiento.

Respecto de los estándares de calidad, hizo presente que el Servicio a partir del diagnóstico que ha desarrollado para entregar la subvención, observó su diversidad entre las distintas residencias y desde ahí se ha trabajado en las mismas instituciones a las que se entrega la subvención y se les ha acompañado con asistencia técnica para mejorar su calidad.

Sostuvo que dado ese trabajo y el de las propias residencias del Servicio Nacional de Adulto Mayor se logró hacer un análisis de cuál es la calidad de servicio óptimo, dado que las residencias propias del SENAMA son un referente a nivel regional, y así se logró establecer el presupuesto que requiere una institución con los más altos estándares de calidad.

Dejó a disposición de la Comisión un libro de los estándares de calidad para establecimientos de larga estadía que consiste en un compendio de protocolos sobre la infraestructura óptima que debe tener un establecimiento de estas características, de los procedimientos administrativos y los procedimientos de atención a las personas. Destacó que dicho trabajo se desarrolló a lo largo de un año y medio con el acompañamiento de buenas prácticas de países de Europa, en que se revisó la experiencia de Holanda, Bélgica, Luxemburgo e instituciones de España, con el objeto de seguir avanzando en mejorar la calidad al interior de las residencias.

Subrayó que el desafío futuro es evitar que las personas mayores requieran este tipo de servicio, para lo cual, recalcó, están desarrollando otras políticas en el SENAMA como lo son los “Centros Día”. En tal sentido, indicó que se está creciendo muy fuerte en ellos y que a la fecha van cuarenta y ocho Centros Día, y que este año se van a implementar cuarenta y tres nuevos centros, de modo que se debe trabajar en políticas de más largo plazo y en mantener la funcionalidad de las personas y no tan sólo en el financiamiento de residencias.

C.-Votación en general.

- Sometido a votación, el proyecto de ley fue rechazado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Quinteros y Sandoval (Presidente).

\- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión Especial de Adulto Mayor propone a la Sala rechazar, en general, el proyecto de ley en informe. A título meramente ilustrativo, se transcribe el texto de la iniciativa legal que la Comisión recomienda desechar.

\- - -

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. - Agrégase, en la letra f) del artículo 3° de la ley N°19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, a continuación del punto y aparte (.), el siguiente párrafo:

“Los establecimientos de larga estadía para adultos mayores, administrados por organismos privados con o sin fines de lucro, deberán solicitar que el Servicio certifique que cumplen con los requisitos que el reglamento respectivo exige para su funcionamiento, con la finalidad de entregar a los adultos mayores y sus familias mayor información respecto de la calidad de la prestación que estas instituciones realizan.”.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020, con asistencia de los Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval (Presidente).

Sala de la Comisión, a 20 de enero de 2020.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL ADULTO MAYOR, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE CERTIFICA CALIDAD DE LOS CENTROS DE LARGA ESTADÍA DE ADULTOS MAYORES PARA SU FUNCIONAMIENTO. (BOLETIN Nº 8.012-32)

I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Establecer la obligación de los establecimientos de larga estadía para adultos mayores administrados por organismos privados, con o sin fines de lucro, de solicitar la certificación del Servicio Nacional del Adulto Mayor respecto del cumplimiento de los requisitos que el reglamento respectivo exige para su funcionamiento.

II. **ACUERDOS:** rechazado en general y en particular **(3x0).**

III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.

IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.

V. **URGENCIA:** No tiene.

VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señores Ramón Barros Montero, Javier Macaya Danús, Patricio Melero Abaroa y Gastón Von Mühlenbrock Zamora, y de los ex Diputados señoras Andrea Molina Oliva y Mónica Zalaquett Said y señores Cristian Letelier Aguilar, Carlos Recondo Lavanderos, David Sandoval Plaza y Ernesto Silva Méndez

VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** mayoría de los presentes. **(63 x 2 abstenciones).**

IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 12 de marzo de 2013.

X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y particular.

XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política de la República. 2.- Ley N°19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor. 3.- Decreto 14 del Ministerio de Salud, por el que aprueba el reglamento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores.

Sala de la Comisión, a 20 de enero de 2020.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión